



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

16 JUL. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA, Acta de Reunión N° 4/17 de la Comisión Paritaria Permanente General y el Expediente N° 72/18.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N° 4/15, en su Anexo I Escalafón y Sistema de Carrera Administrativa establece los lineamientos generales para el Cambio de Categoría en el desarrollo de la carrera de los/as agentes del Organismo.

El Acta de Reunión N° 4/17 de la Comisión Paritaria Permanente General, en su Anexo III, aprobó el Reglamento de Cambio de Categoría, que establece las pautas para la aplicación del artículo 7° del Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo.

Conforme lo actuado, la Comisión de Evaluación, Formación y Concursos se expidió y recomendó aceptar dichas solicitudes toda vez que las mismas se enmarcan en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera analizó la viabilidad presupuestaria y aprobó los cambios.

Por lo expuesto resulta procedente aprobar las solicitudes presentadas y asignar el puesto de trabajo y la categoría que del cambio resultan y dictar el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Asignar a partir del 1° de julio de 2018 el puesto de trabajo y la categoría a los/as agentes detallados en el Anexo I, que a todo efecto forma parte de la presente Disposición.

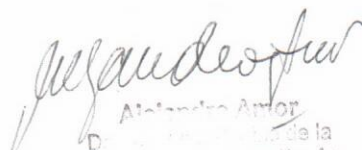
Artículo 2°: El gasto que demande la aplicación de los cambios aprobados por el artículo 1° de la presente Disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, notificar y oportunamente archivar.

ah/GL/SOGMPL

fnc/FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 110718


Alejandro Artor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 110/18

Legajo	Nombre y Apellido	Puesto de Trabajo	Categoría
1307	SULTANI, Juan Sebastián	Profesional	B2
2048	VITOBELLO, Paula	Profesional	B1


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.